



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA DEL CARMÉN CASTILLO RIVAS contra DAIDY CATALINA DUSSÁN PARRA. Radicación 2022-00610-00.

Como la anterior demanda ejecutiva, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de MARIA DEL CARMÉN CASTILLO RIVAS contra DAIDY CATALINA DUSSÁN PARRA, por las sumas que se relacionan así:

Acuerdo conciliatorio

1.1 \$2.700.000 por capital, correspondientes a las cuotas de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 6/3/2022, conforme al interés legal, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO. – Emplazar a la demandada DAIDY CATALINA DUSSÁN PARRA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaría se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

TERCERO. – Reconocer personería jurídica al estudiante CRISTOPHER VELA VARGAS, como apoderado de la parte demandante, de conformidad a la sustitución conferida.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ